



## INFORME DE LEGALIDAD DEL CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA Y LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE IMPULSO A LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS

---

5/2022 IL - DDLCN

### I. INTRODUCCIÓN

El Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente ha solicitado la emisión del preceptivo informe de legalidad en relación con el Convenio de referencia.

El presente informe se emite en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 7/2016, de 2 de junio, de Ordenación del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco y en el artículo 13.2, del Decreto 144/2017, de 25 de abril, del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco. En relación ambos, con el artículo 7.1. i) del Decreto 18/2020, de 6 de septiembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos, y con el artículo 15.1 a) del Decreto 8/2021, de 19 de enero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno.

Acompaña a la solicitud la siguiente documentación:

- Propuesta de Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se aprueba la suscripción del Convenio entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi, para la ejecución del programa de impulso a la rehabilitación de edificios públicos, así como el borrador del Convenio adjuntando los Anexo I, II y III.



- Memoria justificativa de la iniciativa objeto del presente informe, realizado por el Viceconsejero de Economía y Fondos Europeos, el 22 de diciembre de 2021.
- Informe de la Oficina de Control Económico relativo a la Propuesta de Acuerdo de referencia.

## II. SOBRE LA EMISIÓN DEL INFORME DE LEGALIDAD EN EL CONVENIO DE REFERENCIA

### a) Objeto e instrumento jurídico para su formalización.

El objeto del convenio de colaboración entre el Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana, y la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi, según se determina en su cláusula primera, es la concesión de ayudas directas, en orden a garantizar la ejecución del Programa de Impulso a la Rehabilitación de los Edificios Públicos (PIREP) que persigue la rehabilitación sostenible del parque público institucional de Comunidades / Ciudades Autónomas para todo tipo de edificios de titularidad pública y uso público, por un importe de 480 millones de euros provenientes del fondo europeo asignado al mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

Asimismo, regula la finalidad de tales créditos, los cuales deberán financiar aquellas actuaciones que, en el marco de una rehabilitación integral, garanticen el cumplimiento de los requisitos establecidos por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) aprobado por Resolución de 29 de abril de 2021 de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, y detallados en el Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos. Las actuaciones que sean objeto de financiación deberán tener un carácter integrado, en el sentido definido por la Agenda Urbana Española, y responder a los criterios de sostenibilidad, inclusión y calidad estética previstos por la Nueva Bauhaus Europea.

La propuesta deriva de la aprobación por parte de la Comisión Europea del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para su financiación a través de los fondos del NextGeneration EU, en donde el Gobierno ha establecido un Plan de Rehabilitación y Regeneración Urbana con el objetivo específico de conseguir unas tasas de rehabilitación energética significativamente superiores a las actuales que permitan adelantar el cumplimiento de los objetivos de rehabilitación contemplados en el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima

( PNIEC) y en la Estrategia a largo plazo para la rehabilitación energética en el sector de la edificación en España ( ERESEE).

En este sentido, el Ministerio de Transportes , Movilidad y Agenda Urbana, a través de la Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en el ámbito de las competencias, le corresponde la definición , propuesta y ejecución de la política del Gobierno relativa al acceso a la vivienda, suelo y arquitectura, innovación y calidad y sostenibilidad de la edificación, así como , la concertación con las administraciones territoriales de las actuaciones en materia de urbanismo y promoción del suelo público en las ciudades, impulsando y coordinando la ejecución de los convenios.

En relación al instrumento jurídico del Convenio poco podemos añadir al informe jurídico de la Oficina de Control Económico que explica la estructura del mismo, así como su naturaleza jurídica, detallando que resulta conforme a lo dispuesto en la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuyo artículo 49 establece el contenido de los Convenios.

#### b) Competencia

De acuerdo con el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus competencias, pueden suscribir convenios con otros sujetos de derecho público y privado, a fin de mejorar la eficiencia de la gestión pública y facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos. Por ello, vamos a pasar a analizar la competencia de los miembros firmantes.

Por un lado, corresponde al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, a través de la Secretaría de Estado de Transportes Movilidad y Agenda Urbana, en el ámbito de las competencias de la Administración General del Estado, según lo dispuesto en la Disposición adicional segunda y Disposición transitoria primera del Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, la definición, propuesta y ejecución de la política del Gobierno relativa al acceso a la vivienda, suelo y arquitectura, innovación y calidad y sostenibilidad de la edificación. Asimismo, le corresponde, según el art. 2.7 m del Real Decreto 645/2020, de 7 de julio, por el que se desarrolla la estructura básica del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, la concertación con las

administraciones territoriales de las actuaciones en materia de urbanismo y promoción del suelo público en las ciudades, impulsando y coordinando la ejecución de los convenios.

Igualmente, bajo la superior dirección de la Secretaría general de Agenda Urbana y Vivienda, corresponde a la Dirección General de Agenda Urbana y Arquitectura, según el art. 11 del Real Decreto 645/2020, de 7 de julio, la formulación, revisión y seguimiento de la planificación estratégica para la rehabilitación el parque edificado.

De otra parte, el artículo 55.1 b del Decreto 144/2017 establece la competencia del Gobierno Vasco para aprobar la suscripción de los convenios entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y los Entes Territoriales Estatales, a través de sus órganos de gobierno, de las Administraciones Públicas y de las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de estas.

De acuerdo al artículo 62.1 del Decreto 144/2017, de 25 de abril, del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco, faculta al Lehendakari en la manifestación del consentimiento y suscripción de los Convenios en nombre de la Comunidad Autónoma, salvo que el Gobierno Vasco faculte expresamente a otra autoridad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26.1 de la Ley 7/1981, de 30 de junio, de Gobierno, corresponde a los consejeros y a las consejeras ejercer la representación, dirección, gestión e inspección del Departamento del que son titulares, en las competencias que le estén legalmente atribuidas. En este caso, compete promover la presente propuesta de convenio al Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente al que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 18/2020, de 6 de septiembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos, le corresponden, entre otras, las de energía , transición energética y lucha contra el cambio climático.

En este sentido, la Dirección de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente resulta competente para promover este expediente conforme al artículo 3 del Decreto 68/2021, de 23 de febrero por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente.

A la vista de las competencias que corresponden a cada una de las partes intervinientes en la materia objeto del borrador de convenio, convenientemente reflejadas en la parte expositiva del

mismo, queda suficientemente acreditada la competencia de las partes intervinientes para la suscripción del convenio.

### III- CONTROL DE LEGALIDAD

En el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se ha acordado un Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos (PIREP) con una inversión de 1.080 millones de euros, de los cuales 480 millones de euros están destinado a las Comunidad y Ciudades Autónomas mediante transferencia directa de fondos. En este sentido, el presente convenio tiene por objeto instrumentar la concesión de ayudas directas a la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi para la ejecución en su ámbito territorial del Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos (PIREP).

El presente Convenio se estructura en tres apartados, el primer apartado se identifican las partes intervinientes; a continuación figura una parte expositiva en la que se expresan la finalidad y el fundamento legal del convenio y por último, se relacionan las dieciocho cláusulas que lo integran, entre las que se encuentran: el objetivo del convenio, las actuación a realizar, las obligaciones y compromisos adquiridos por las partes, las consecuencias en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos, los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de ejecución, modificación del mismo así como el plazo de vigencia. Todo ello, de acuerdo con el artículo 49 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre , de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por último, entendemos que el Anexo I, adjuntado al Convenio, todavía no está formalizado, porque faltará determinar las actuaciones o las edificaciones en las que se van a realizar las obras de rehabilitación que se va a subvencionar. Sería conveniente que se explicara en el convenio en qué momento se va a concretar estas actuaciones.

### IV. CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto, a juicio de quien suscribe sin perjuicio de las observaciones y propuestas de mejora realizadas, informamos favorablemente al Convenio que se nos presenta.

Este es el informe que emito y que someto a cualquier otro mejor fundado en derecho, en Vitoria-Gasteiz a la fecha de la firma electrónica.